



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

# INFORME DE SEGUIMIENTO

---

## Servicio Nacional de Menores

Número de Informe: 135/2013  
23 de diciembre de 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 4.879/2014  
REF.: N° 236.383/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA.

---

SANTIAGO, 23 DIC 14 \*99971

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 135, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría relativa a la recuperación de subsidios por incapacidad laboral efectuada en el Servicio Nacional de Menores.

Saluda atentamente a Ud.,



RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



AL SEÑOR  
JOSÉ ANTONIO GÓMEZ URRUTIA  
MINISTRO DE JUSTICIA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 4.880/2014  
REF.: N° 236.383/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA.

SANTIAGO,

23 DIC 14 \*99972

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 135, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría relativa a la recuperación de subsidios por incapacidad laboral efectuada en el Servicio Nacional de Menores.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
GLORIA BRIONES NEIRA  
Subjefe División de Auditoría Administrativa



RTE  
ANTECED

A LA SEÑORA  
DIRECTORA  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 4.881/2014  
REF.: N° 236.383/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA.

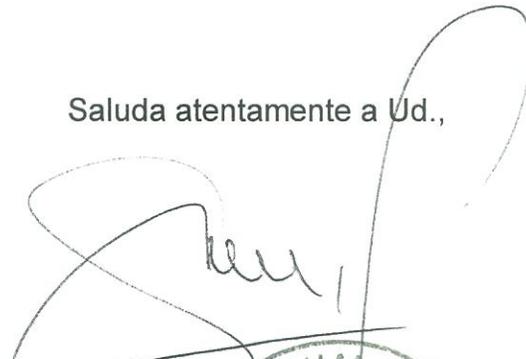
---

SANTIAGO,

23 DIC 14 \*99973

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 135, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría relativa a la recuperación de subsidios por incapacidad laboral efectuada en el Servicio Nacional de Menores.

Saluda atentamente a Ud.,

  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
GLORIA BRIONES NERA  
Subjefe División de Auditoría Administrativa  
31 DIC 2014  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES  
OF. PARTES  
CHILE

RTE  
ANTECED

AL SEÑOR  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 4.882/2014  
REF.: N° 236.383/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA.



SANTIAGO, 23 DIC 14 \*99974

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 135, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría relativa a la recuperación de subsidios por incapacidad laboral efectuada en el Servicio Nacional de Menores.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
GLORIA BRIONES NEIRA  
Subjefe División de Auditoría Administrativa

RTE  
ANTECED

AL SEÑOR  
AUDITOR MINISTERIAL  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 4.883/2014  
REF.: N° 236.383/2014

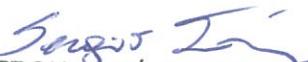
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA.

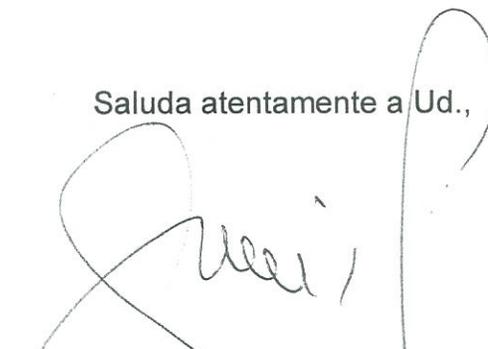
---

SANTIAGO, 23 DIC 14 \*99975

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 135, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría relativa a recuperación de subsidios por incapacidad laboral en el Servicio Nacional de Menores.

Saluda atentamente a Ud.,

  
SERGIO JIMÉNEZ MERINO  
Jefe Unidad Técnica de Control Externo  
División de Auditoría Administrativa

  
GLORIA BRIONES NEIRA  
Subjefe División de Auditoría Administrativa

23 DIC. 2014

RTE  
ANTECED

AL SEÑOR  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 4.884/2014  
REF.: N° 236.383/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA.

---

SANTIAGO, 23 DIC 14 \*99976

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 135, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría relativa a la recuperación de subsidios por incapacidad laboral efectuada en el Servicio Nacional de Menores.

Saluda atentamente a Ud.,

GLORIA BRIONES NEIRA  
Subjefe División de Auditoría Administrativa



RTE  
ANTECED

A LA SEÑORA  
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO  
FISCALÍA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 217/2014  
REF. N° 236.383/2014

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 135,  
DE 2013, SOBRE AUDITORÍA RELATIVA A  
RECUPERACIÓN DE SUBSIDIOS POR  
INCAPACIDAD LABORAL EFECTUADA EN  
EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES.

---

SANTIAGO, 23 DIC. 2014

De acuerdo a las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 135, de 2013, sobre auditoría a los ingresos por recuperación de subsidios por incapacidad laboral, en el Servicio Nacional de Menores, SENAME, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el señor Luis López Rodríguez.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 135, de 2013 y la respuesta al citado documento, comunicada a través del oficio ord. N° 2.649, de 2014, a este Ente Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

Contralor General  
de la República

DEL SEÑOR  
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1.- OBSERVACIÓN QUE SE SUBSANA

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I- 2. Manual de procedimientos	<p>Se verificó que la entidad fiscalizada si bien contaba con un instructivo de gestión y control, relativo a la recuperación de subsidios por incapacidad laboral, este no se encontraba sancionado a través del acto administrativo pertinente.</p> <p>Cabe agregar, que la omisión de la formalización del referido manual, vulnera lo establecido en el artículo 3°, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que impone el deber de expresar las decisiones escritas que adopte la administración a través de documentos formales, los que tomarán la forma de decretos y resoluciones, y lo prescrito en el numeral 38 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad Fiscalizadora, que aprueba normas de control interno.</p>	<p>El SENAME manifestó que dicho acto administrativo fue sancionado en su oportunidad, mediante la resolución exenta N° 4.957, de 2013, sin embargo, y atendiendo la indicación de este Organismo de Control, se procedió a elaborar la versión 2.0 del Manual de Procedimientos de Tramitación de Licencias Médicas y Gestión de Recuperación de Subsidios por Incapacidad Laboral, el que fue aprobado a través de la resolución exenta N° 3.093, de 23 de octubre de 2014.</p>	<p>Se constataron las referidas resoluciones exentas N°s 4.957, de 2013 y 3.093, de 2014, ambas del Director del SENAME, que formalizan y actualizan, respectivamente, el Manual de Procedimiento de Tramitación de Licencias Médicas y Recuperación de Subsidios por Incapacidad Laboral, acorde a lo requerido en el Informe Final N° 135, de 2013, de este origen.</p>	<p>En virtud de las medidas adoptadas por el servicio, se subsana la observación.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**2.- OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I-1. Auditoría interna	<p>La unidad de auditoría interna del Servicio Nacional de Menores, en el año 2012, llevó a cabo una revisión de la recuperación de subsidios por incapacidad laboral, por cuyo intermedio se evidenció que a cuatro ex funcionarios no se les había practicado, en su momento, el reintegro de las sumas pertinentes a una o más licencias médicas reducidas o rechazadas por sus respectivas instituciones de salud, lo que fue dado a conocer a la superioridad de la entidad fiscalizada, mediante el Informe de Auditoría Interna N° 27-A, de 30 de octubre de esa anualidad.</p> <p>Cabe hacer presente, que dicha materia no ha sido puesta en conocimiento de esta Contraloría General o del Consejo de Defensa del Estado, así como tampoco se ha evidenciado la recuperación de los montos indebidamente pagados.</p>	<p>El SENAME manifestó que de los cuatro casos de ex funcionarios que fueron observados en el citado Informe de Auditoría Interna N° 27-A, de 2012, en 3 de ellos correspondientes a los ex funcionarios Cristian Barbour Mansilla, Juan Canales Herrera y Blanca Villarroel Vergara se comunicó su deuda a este Ente de Control, por medio del oficio ordinario N° 1.327, de 28 de mayo de 2014, del Director del SENAME.</p> <p>Agregó, que en lo concerniente a la situación del señor Marcelo Venegas Sazo, este se reincorporó al servicio en abril del año 2014, por tanto la deuda existente por licencias médicas rechazadas, le fue notificada a través del memorándum N° 1.288, de 21 de octubre de 2014, para formular el descuento a partir del mes de noviembre 2014.</p> <p>Por último, indicó que las deudas de los ex funcionarios Juan Canales Herrera y Blanca Villarroel Vergara, fue informada al Consejo de Defensa del Estado, por intermedio del oficio ordinario N° 2.618, de 21 de octubre de 2014, dejándose pendiente por comunicar la deuda asociada al señor Cristian Barbour Mansilla, toda vez que, el SENAME tomó conocimiento de que en la actualidad pertenece a la dotación de la Policía de Investigaciones de Chile.</p>	<p>Se revisó el citado oficio N° 1.327, de 2014, dirigido a este Organismo de Control, para el registro de los cargos pecuniarios de Cristian Barbour Mansilla, Juan Canales Herrera y Blanca Villarroel Vergara.</p> <p>Por su parte, se validó el oficio ordinario N° 2.618, de 2014, de la Dirección del SENAME, que pone en conocimiento ante el Consejo de Defensa del Estado, la deuda de los ex funcionarios, con el fin de que este proceda a ejercer las acciones legales pertinentes.</p> <p>Finalmente, se tuvo a la vista el memorándum N° 1.288, de 2014 de la Jefa del Departamento de Personas del SENAME, dirigido al Director del Centro Metropolitano Norte, y al señor Marcelo Venegas Sazo, notificando que se procederá a cobrar los días pendientes no trabajados e informando el derecho a apelación del deudor.</p>	<p>No obstante las acciones desarrolladas por la institución, se mantiene la observación, toda vez que el señor Marcelo Venegas Sazo, no ha restituido las sumas indebidamente pagadas.</p>	<p>El SENAME deberá, en un plazo máximo de 60 días hábiles, acreditar a este Organismo de Control las acciones desarrolladas para la restitución de los montos pagados por concepto de recuperación de subsidios del aludido funcionario.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I-3. Información administrativa	<p>El SENAME contaba con un sistema de administración de personal denominado "CEGE", el cual poseía varios módulos, entre otros, el de remuneraciones y de recuperación de subsidios.</p> <p>No obstante, este último no era utilizado para el cálculo y cobro de las licencias médicas, por cuanto, de acuerdo a lo manifestado por la propia institución, no establecía correctamente el impuesto único al momento de determinar los montos a recuperar.</p> <p>Producto de lo anterior, la entidad auditada registraba los antecedentes de aproximadamente 1.000 licencias médicas mensuales, tales como: fecha de inicio y término, días de reposo, cálculo del subsidio y cotizaciones previsionales, en una planilla MS Excel, la que contenía ciertos errores, dentro de los que se detectaron 52 registros duplicados.</p>	<p>El SENAME comunicó que elaboró la versión 2.0 del Manual de Procedimientos de Tramitación de Licencias Médicas y Gestión de Recuperación de Subsidios por Incapacidad Laboral, el que fue aprobado a través de la resolución exenta N° 3.093, de 23 de octubre de 2014, en el cual fueron incorporadas las acciones de registro, gestión y control en las recuperaciones por dicho concepto.</p> <p>Agregó, que se encuentra implementando el módulo de Licencias Médicas, del nuevo sistema de Recursos Humanos SIGPER, por tanto, el actual manual de procedimientos volverá a ser sometido a revisión, con la finalidad de incorporar las nuevas operaciones que se vincularán con las funcionalidades del nuevo módulo.</p>	<p>Se verificó la nueva versión del Manual de Procedimiento de Tramitación de Licencias Médicas y Recuperación de Subsidios por Incapacidad Laboral.</p> <p>Por su parte, se constató la aplicación para el registro, gestión y seguimiento de la recuperación de subsidios, advirtiendo que está en proceso de desarrollo.</p>	En mérito de lo expuesto, se mantienen las observaciones.	La implementación del módulo de Licencias Médicas del nuevo sistema de Recursos Humanos SIGPER, será validado en una futura auditoría a realizar sobre la materia.
II-1.1 Subsidios no recuperados en el año 2012	<p>Con ocasión de la solicitud de antecedentes sobre este ítem, efectuada por esta Contraloría General a la Superintendencia de Salud, esta procedió a requerir a las distintas Instituciones de Salud Previsional, ISAPRES, antecedentes acerca del estado de las licencias médicas de diversos servicios públicos, por el año 2012, los cuales fueron comparados con la base de datos del SENAME, arrojando del respectivo cruce de datos un monto pendiente por recuperar de \$ 200.467.359, según se detalla en el anexo N° 4, del aludido Informe Final N° 135, de 2013, de este origen.</p> <p>Asimismo, consultada la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) de la Región Metropolitana, acerca de 4 licencias médicas por \$ 2.492.159, indicó que se encuentran rechazadas, no obstante figurar en estado</p>	<p>La institución examinada expuso que según la información proporcionada por la Superintendencia de Salud, se ha logrado un avance de un 72% de recuperación en base a los registros del SENAME, destacando que en lo que respecta a las 646 licencias médicas, cuyo monto total señalado por Contraloría General asciende a la suma de \$ 149.613.472, se ha efectuado una recuperación de \$ 96.864.856, lo que representa 64% de avance respecto de los casos individualizados (anexo N° 1).</p> <p>Añadió, que sin perjuicio de lo anterior, a la fecha aún persisten 169 casos de licencias médicas no pagadas y cuyo monto total es de \$ 45.030.576. El estado de estas licencias médicas mayoritariamente se encuentran con dictamen de rechazo por parte de las</p>	<p>Se corroboró el detalle de las gestiones de cobro llevadas a cabo por el Servicio Nacional de Menores, respecto de las licencias médicas objetadas por este Ente de Control, evidenciando un avance de \$ 149.613.472.</p> <p>En tanto que respecto de los 4 funcionarios mencionados por la COMPIN, se revisaron los oficios ordinarios N°s 1.327 y 2.618, ambos de 2014, en que se notifica a este Organismo de Control y al Consejo de Defensa del Estado sobre la situación, entre otros, de los funcionarios Eduardo González Pérez y Astrid Vega Fuentes.</p> <p>En lo concerniente a la funcionaria</p>		Los funcionarios que percibieron sumas por este concepto, indebidamente deberán reintegrar los recursos involucrados o si así lo estiman, acogerse a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, que otorga facultades al Contralor para condonar o conceder facilidades de pago a los funcionarios públicos que han percibido indebidamente beneficios pecuniarios de orden remuneratorio, en cuyo caso,



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	<p>pendientes por el SENAME.</p> <p>Al respecto, el artículo 12, de la ley N° 18.196, modificado por el artículo 5°, de la ley N° 18.899, previene que, las instituciones de salud previsional deberán pagar al servicio o institución empleadora de los funcionarios afiliados a ellas, como ocurre con los del SENAME, una suma equivalente al mínimo del subsidio por incapacidad laboral que le hubiere correspondido al empleado de haberse encontrado afecto a las disposiciones del decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978. Tales pagos deben ser realizados dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, a aquel en que se ingrese la presentación de cobro respectivo, reajustándose cuando no se soluciona oportunamente, en el mismo porcentaje en que varíe el Índice de Precios al Consumidor, IPC, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el mes anterior, al que hubo de efectuarse y el precedente al que efectivamente se concrete la operación, devengando los intereses corrientes que procedan.</p> <p>Como puede advertirse del tenor de lo manifestado, si bien las ISAPRES deben enterar los subsidios por incapacidad laboral, los servicios de que se trate, están, a su vez, obligados a exigirlos, a fin de resguardar el patrimonio de la entidad, lo que no se advierte en este caso.</p>	<p>entidades de salud, por tanto, el SENAME ha dispuesto formular la respectiva notificación de descuento a los funcionarios involucrados y en el caso de aquellos que ya han cesado en sus funciones, efectuar la pertinente notificación tanto a este Órgano Contralor como al Consejo de Defensa del Estado.</p> <p>Por su parte, comunica que respecto de los 4 casos consultados a la COMPIN, de la Región Metropolitana, sobre la deuda asociada a los funcionarios Eduardo González Pérez y Astrid Vega Fuentes, estas fueron informadas tanto a la Contraloría General de la República, como al Consejo de Defensa del Estado, mediante los ordinarios N°s 1.327 y 2.618, ambos de 2014, respectivamente.</p> <p>Finalmente, en relación al caso de la funcionaria Natalia Aguilera Vásquez, indicó que se efectuó pago de la licencia médica N° 36645507, por un total de \$ 1.228.266, con depósito bancario en la cuenta corriente N° 9508384, del SENAME, el día 28 de julio de 2014. En cuanto a la deuda de la funcionaria Karen Varela Leal, argumentó que ella había efectuado el trámite de apelación en su oportunidad, pero el servicio no ha recibido la respuesta a dicha solicitud, por tanto procedió a notificar a la funcionaria de su deuda pendiente, a través de memorándum N° 1.289, de 21 de octubre de 2014, formalizando que el descuento operará a partir del mes de noviembre 2014.</p>	<p>Natalia Aguilera Vásquez, se verificó el depósito efectuado en la cuenta corriente N° 9508384, del SENAME por un total de \$ 1.228.266.</p> <p>Por último, se acreditó la notificación de deuda pendiente a Karen Varela Leal de 21 de octubre de 2014, y el memorándum N° 1.289, de igual fecha, en que se indica a la jefa del departamento de personas que de no recibir apelación por parte de la trabajadora, el descuento se hará efectivo.</p>		<p>el servicio deberá acreditar la remisión de la solicitud de condonación y/o facilidades realizada a este Ente de Control.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el auditor interno del SENAME deberá emitir un informe sobre el avance en la gestión de la recuperación de los subsidios no reembolsados en el año 2012, el que deberá permanecer a disposición de este Organismo Fiscalizador para su comprobación en una futura auditoría.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II-1.2. Subsidios no recuperados de años anteriores	La auditoría determinó la existencia de licencias médicas que expiraron sin solicitud de cobro, así como también, de cheques entregados al servicio por la institución de salud pertinente, que no fueron cobrados por aquel, relativos a subsidios de los años 2008 al 2011, los que ascendieron a \$ 261.654.671.	La entidad fiscalizada manifestó que pese a los múltiples esfuerzos desplegados, se ha logrado un total de recuperación ascendente a \$ 244.330.261, lo cual representa un 93% respecto del monto objetado por esta Contraloría General (anexo N° 2).	Se validó el análisis caso a caso efectuado por el SENAME, de las deudas recuperadas, evidenciándose la recuperación de \$ 244.330.261, equivalentes a un 93% del total objetado.	Pese a las acciones desarrolladas por el SENAME, se mantiene la observación, por cuanto persisten valores por este concepto no recuperados.	El auditor interno del SENAME deberá emitir un informe sobre el avance en la gestión de la recuperación de los subsidios adeudados de años anteriores, el que deberá permanecer a disposición de este Organismo Fiscalizador para su comprobación en una futura auditoría a ejecutar sobre la materia.
II-2. Cálculo de montos a recuperar a) y b)	<p>Se corroboró que el cálculo que efectuaba la entidad para determinar tanto el monto del subsidio a recuperar como la suma de las cotizaciones previsionales que las ISAPRES debían devolver, para licencias iguales o superiores a tres días, presentaban los siguientes errores:</p> <p>a) El primero se generaba en la determinación de los montos por recuperar de licencias médicas continuas, toda vez que la institución en estos casos no atendía a las rentas de los meses precedentes al inicio de la primera de estas, sino que a la del mes inmediatamente anterior a la licencia.</p> <p>b) El segundo se producía en el cálculo de los montos de subsidios por licencias médicas continuas, cuando se trata de licencias seguidas inferiores a 10 días, por cuanto el SENAME no efectuaba el recálculo de los beneficios por el total de los días de reposo.</p> <p>Cabe manifestar, que del análisis de la base de datos proporcionada, se comprobó que a raíz de lo indicado en el párrafo anterior, existían divergencias a favor o en contra de aquella, entre</p>	<p>Al respecto, en su respuesta el SENAME expuso que revisó la base de cálculo con el fin de considerar las rentas del mes de inicio de la primera licencia médica, sin embargo, los procesos de ajustes para cada uno de los casos que pudieran verse afectados con esta condición, están siendo sometidos a examen, tomando en consideración que, para estos efectos es prioritario contar con la resolución que deben emitir las entidades de salud, por cuanto existe un número considerable de casos en los cuales no se cuenta con este documento, situación que imposibilita determinar con precisión la continuidad de una licencia en forma oportuna.</p> <p>Agregó, que al año se registran alrededor de 12.000 licencias médicas, situación que hace inviable abordar en tiempo y oportunidad el análisis de cada una, no obstante, a fin de subsanar paulatinamente cada una de las observaciones, se dispuso la incorporación, a partir del mes de septiembre de 2014, de un nuevo profesional que apoye la gestión de análisis en materia de licencias médicas.</p>	Si bien el servicio adoptó medidas en torno a la materia, estas no dicen relación con la corrección de la base de cálculo de los montos a recuperar por subsidios por incapacidad laboral, acorde a lo requerido en el Informe Final N° 135, de 2013, de este origen.	En virtud de lo expuesto, se mantiene la observación.	El auditor interno de la institución deberá monitorear la corrección de la base de cálculo de los montos a cobrar acorde a lo consignado en el citado artículo 8° del decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, hecho que será validado en una próxima auditoría a efectuar por este Organismo Superior de Control.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	<p>el monto determinado por la institución y aquel establecido por esta Contraloría General, habida cuenta que de 61 licencias médicas revisadas, se advirtieron diferencias en 27 de ellas, lo que representaba el 44,26%, del primero de los guarismos anotados, cuyo monto asciende a \$ 32.195.255.</p>				
<p>II-3.1 Incumplimiento del principio contable de devengado</p>	<p>Se advirtió que la entidad examinada tenía por habitualidad registrar las licencias médicas en la contabilidad una vez que percibía el reembolso de las ISAPRES y no cuando al momento de tomar conocimiento del derecho a percibir el ingreso. Es así como, de la revisión practicada a una muestra de 78 casos, por una suma de \$ 60.421.270, se acreditó que la fecha del registro del derecho a recuperación en las cuentas contables N° 54610101 y 4610102, era igual a la de la nómina de la percepción de fondos en la cuenta N° 11102 del Banco del Estado.</p> <p>Lo expuesto, transgrede el principio de devengado, establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, el que señala: "La contabilidad registra todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que estos hayan sido o no percibidos o pagados".</p>	<p>En su respuesta, el SENAME manifestó que mediante el memorándum N° 725, de 24 de octubre 2014, se estableció el "Procedimiento para la Contabilización de Licencias Médicas", el cual debe comenzar a ser aplicado a contar del 1 de enero de 2015, que se refiere a las siguientes instrucciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Al departamento de administración y finanzas, deberá efectuar el registro de las licencias médicas en el momento que estas son devengadas, haciéndose exigible el derecho al cobro, y registrarlas conforme al citado oficio circular N° 60.820, de 2005, y contabilizar los pagos en conformidad a lo prescrito en el oficio circular N° 54.900, de 2006, ambos de la Contraloría General de la República.</li> <li>• Al departamento de personas, deberá remitir todos los antecedentes necesarios de las licencias médicas en la forma y tiempos requeridos, al departamento de administración y finanzas, para proceder al registro contable de los mismos.</li> </ul>	<p>Al respecto, se verificó el mencionado memorándum N° 725, de 2014, que establece la modalidad de registro de las licencias de acuerdo a lo señalado en los citados oficios N°s 60.820 y 54.900, de 2005 y 2006, respectivamente, ambos de este Organismo Fiscalizador.</p>	<p>No obstante las instrucciones emitidas por el servicio, procede mantener la observación, toda vez que estas serán implementadas a contar del año 2015.</p>	<p>El auditor interno del servicio deberá monitorear el cumplimiento del principio contable del devengado, en relación con los subsidios por incapacidad laboral, dispuesto en el referido oficio circular N° 60.820, de 2005, así como la efectividad de las instrucciones del SENAME, lo que será constatado en una futura auditoría a realizar por este Organismo Superior de Control.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

## CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el Servicio Nacional de Menores implementó medidas que permitieron subsanar la observación detallada en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

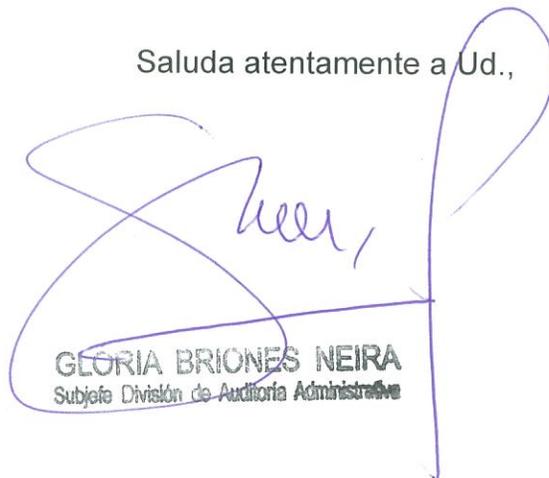
Acercas de las materias para las que se ha otorgado un nuevo plazo, este comenzará a regir a partir del día hábil siguiente a la recepción de este documento.

Se deja constancia que el procedimiento disciplinario ordenado instruir por este Organismo de Control en relación con lo observado en los puntos II-1.1 Subsidios no recuperados en el año 2012 y II-1.2. Subsidios no recuperados de años anteriores, se encuentra iniciado a través de la resolución exenta N° 2.084, de 1 de agosto de 2014, del SENAME.

Finalmente, respecto a las observaciones II-3.2 Cuentas contables utilizadas y II-3.3 Oportunidad de los depósitos en efectivo y en cheques, el cumplimiento de lo requerido en el Informe Final N° 135, de 2013, será verificado en una futura auditoría a efectuar sobre la materia por este Organismo Superior de Control, ello sin perjuicio de la labor de supervigilancia que le corresponde realizar a la Auditoría Interna del servicio.

Transcribese al Ministro de Justicia, al Auditor Ministerial de esa cartera de Estado, a la Directora y Jefe del Departamento de Auditoría Interna del Servicio Nacional de Menores, y a las Unidades de Seguimiento de Fiscalía y Técnica de Control Externo, de la División de Auditoría Administrativa, ambas de esta Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.,

  
GLORIA BRIONES NEIRA  
Subjefe División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Anexo N° 1

Avance subsidios no recuperados en el año 2012

CORRELATIVO SEGÚN INFORME	ESTADO DE LICENCIA MÉDICA AÑO 2012	CANTIDAD DE LICENCIAS MÉDICAS	MONTO PENDIENTE EN (\$) INFORMADO POR CONTRALORÍA	MONTO A RECUPERAR DETERMINADO EN BASE DE SENAME	MONTO RECUPERADO ACTUALIZADO EN BASE SENAME A OCTUBRE 2014
a)	Licencias con cheques entregados y no cobrados	4	4.806.345	4.806.345	3.964.670
b)	Licencias con cheques no entregados	191	43.097.821	43.688.551	44.095.101
c)	ISAPRES que no registran información en sus bases de datos de licencias de SENAME	646	149.613.472	150.803.426	96.864.856
d)	Licencias médicas rechazadas	13	2.546.917	2.546.917	-----
e)	Licencias sin solicitud de cobro	3	102.394	96.133	78.495
f)	Licencias pendientes de antecedentes del decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978	1	Sin Determinación de monto	9.395	-----
g)	Licencias pendientes por solicitud de cobro del empleador	2	100.661	100.661	97.565
h)	Pago de licencias médicas caducadas	2	199.749	199.749	-----
<b>Total</b>		<b>862</b>	<b>200.467.359</b>	<b>202.251.177</b>	<b>145.100.687</b>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Anexo N° 2

Subsidios no recuperados en años anteriores

INSTITUCIÓN DE SALUD PREVISIONAL	MONTO NO RECUPERADO EN (\$) INFORMADO POR CONTRALORÍA GENERAL	MONTO RECUPERADO Y REGISTRADO EN BASE SENAME ACTUALIZADA A AGOSTO DE 2014
ISAPRE Banmédica	49.104.013	46.527.401
ISAPRE Colmena	3.515.811	95.569
ISAPRE Consalud	925.418	287.058
ISAPRE Cruz Blanca	10.758.749	2.968.985
ISAPRE Más Vida	183.280.851	180.547.692
ISAPRE Vida Tres	14.069.829	13.903.556
<b>Total</b>	<b>261.654.671</b>	<b>244.330.261</b>
<b>Porcentaje de Avance Recuperación</b>		<b>93%</b>



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)